

Quiebra Honorarios Arts 265 Inc 3 Y 267 Ley 24 522

JURISPRUDENCIA

Quiebra. Honorarios. Arts. 265, inc. 3, y 267, ley 24.522

En

el marco de una quiebra, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 6 de

febrero de 2018. Y VISTOS: En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, habiéndose considerado las pautas porcentuales que habitualmente utiliza el Tribunal para casos como el de autos, se elevan a veintisiete mil pesos (\$ 27.000) los honorarios del Estudio, Enrique José Dí-az-Abel S. Ablin, regulados a fs. 5637/40 (arts. 265 inc. 3° y 267 de la ley 24.522). Notifí-que-se por Secretarí-a. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalí-a n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA 026358E